JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 noviembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Ineficacia Simple)
DEMANDANTE:	LUZ YENNY GARCÍA RÍOS
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2022**00**293**00
ASUNTO:	IMPULSO
LINK PROCESO:	05001310500220220029300 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que COLPENSIONES., dentro del término legal dieron contestación a la demanda por lo que habiendo cumplido los requisitos de ley se tendrá por contestada.

De otro lado se advierte que se remite notificación a PROTECCIÓN S.A. al correo electrónico: accioneslegales@proteccion.c om.co; sin embargo la dirección de notificaciones judiciales no tiene espacios separados, lo que pudo generar una indebida notificación, así las cosas, se requiere a la actora realizar la notificación de la demanda a PROTECCIÓN S.A. en la dirección de notificaciones judiciales del certificado de existencia y representación legal que deberá aportar con la constancia de notificación, ya que no se aportó con la demanda.

Se sugiere se realice la notificación a través de las empresas de correos certificados para notificaciones judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante realice las gestiones de notificación de PROTECCIÓN S.A., conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

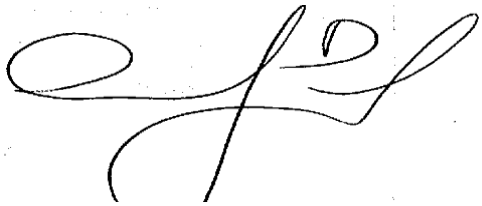

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffde0b8e6b4b9fe9b7354be44c996ac33f2d9a48734d0ae954a70475d1a3f69**

Documento generado en 09/11/2022 02:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica